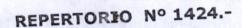
### HUGO PATRICIO MONROY FOIX NOTARIO PÚBLICO

Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail:notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile





## CONTRATO DE DONACIÓN

WASTE TECNOLOGY S.A.

A

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidós de Octubre del año dos mil diez, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, corporación de Derecho Publico, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, representada legalmente por su Alcalde, don JORGE LUIS PIZARRO ROMERO, quien declara ser chileno, viudo, constructor civil, cédula nacional de identidad y RUT número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres guión nueve ambos domiciliados en Avenida Peñablanca Número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, en adelante, indistintamente, "la Donataria", y la EMPRESA WASTE TECHNOLOGY S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta guión uno, representada legalmente por don JUAN CARLOS MARTÍNEZ ZEPEDA, quien declara ser chileno,

NOTAFICO PUBLICO PUBLICO



casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y RUT número cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve guión seis, y don PATRICIO NEF CAMPBELL, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y RUT cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro guión K, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Eduardo Frei Montalva número tres mil quinientos veinticinco, comuna de Conchalí, en adelante, indistintamente, "la Donante", se ha convenido el siguiente contrato de Donación: PRIMERO: Por el presente instrumento Waste Technology S.A., debidamente representada por Don Juan Carlos Martínez Zepeda, es dueña exclusiva de: a) Un camión marca Mercedes Benz, patente UZ tres, cuatro, nueve, dos guión dos modelo uno, siete, dos, cero, cuatro, ocho, del año dos mil dos, Motor Número tres, siete, siete, nueve, ocho, cuatro guión diez guión cuatro, seis, ocho, dos, dos, cuatro, numero de chasis nueve BM guión seis, nueve, tres, uno, dos, ocho guión YB guión dos, tres, cuatro, dos, tres, dos, de color amarillo, combustible no informado, placa única e inscripción en el Registro de Vehículos del Servicio de Registro Civil e Identificación Número dos, siete, uno, siete, siete, dos, ocho, cuatro, cinco, b) Un camión, marca Mercedes Benz, patente UZ tres, cuatro, nueve, uno guión cuatro, modelo uno, tres, uno, cinco C cuatro, ocho, del año dos mil dos, Número Motor nueve, cero, cuatro, nueve, dos, cinco, cinco, uno, cero, cero, cinco, siete, numero de chasis nueve BM guión seis nueve, tres, cero, dos, ocho guión uno B guión dos, ocho, cero, cinco, tres, seis, de color amarillo, combustible no informado, placa única e inscripción en Registro de Vehículos del servicio del Registro Civil e Identificación número dos, siete, uno, siete,

mil uno, ante el Notario Público de Casablanca don Ramírez Oyarzún. En razón de lo señalado y la donación de que da cuenta este acto, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, completo y total finiquito, en relación a las obligaciones y derechos originados en el contrato referido declarando que nada se precedentemente, reciprocamente a este respecto. TERCERO: Los bienes muebles de la presente donación serán utilizados para los fines que la Ilustre Municipalidad de Algarrobo lo estime conveniente. CJARTO: Por este acto, don Jorge Pizarro Romero, en su calidad de Alcalde y representante legal de la donataria, acepta, para la I. Municipalidad de Algarrobo, la presente donación. QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que los bienes individualizados en la cláusula primera precedentemente en la cláusula primera se dona en el estado en que se encuentran.-SEXTO: Se deja constancia que el valor de la especie es de aproximadamente la suma de Trescientas sesenta coma cincuenta y cinco unidades de fomento IVA incluido. SEPTIMO: Declara el donante que los vehículos que se donan no tiene deudas ni gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie. OCTAVO: Conforme lo establecido en el decreto ley setecientos achenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, artículos veintidos en relación con el diez y artículo cuarenta y seis de la Ley de Rentas Municipales, las donaciones a favor de las Municipalidades están exentas de toda clases de impuestos y no requieren del trámite de insinuación. Además según la ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, artículo dieciocho. Estarán exentas del impuesto que establece esta ley las riguientes asignaciones y donaciones: Número primero, las que F

NON

NOTA PUBL

SABI

## HUGO PATRICIO MONROY FOIX NOTARIO PÚBLICO Constitución 380 Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090

E-mail:notariamonroy@gmail.com



siete, dos, ocho, cuatro siete, c) Un camión, marca Mercedes Casablanca. Chile Benz, patente UZ tres, cuatro, nueve, cero guión seis, modelo uno, siete, dos, cero, cuatro, ocho, numero de motor tres, siete, siete, nueve, ocho, cuatro guión diez, guión cuatro seis, siete, ocho, siete, ocho, del año dos mil dos, numero de chasis nueve BM seis, nueve, tres, uno, dos, ocho guión YB guión dos, tres, tres, nueve, cero, seis de color Amarillo, combustible no informado, placa única e inscripción en Registro de Vehículos del servicio del Registro Civil e Identificación numero dos, seis, nueve, cinco, seis, cinco, uno, uno, cero, d) Dos recolectores, domiciliarios, marca Transpak, modelo E-Z Pack C guión doscientos guión E diecinueve m nuevos, sin uso. e) Un Ampirol marca Transpak modelo Al guión ciento cuarenta barra mil cuatrocientos nuevo sin uso. f) Dos alzacontenedores de barra horizontal, marca transpak, modelo AP guión uno nuevo sin uso; g) Cuarenta y ocho contenedores Perkins Mil doscientos litros acero, ruedas pedal y tapa nuevo sin uso; h) Veinticuatro contenedores perkins mil quinientos litros acero, rueda, pedal y tapa nuevo sin uso. i) Diez contenedores marca Transpak, Closed Top, cerrago, techo corredizo de doce metros cúbicos de capacidad puevo sin uso. Todos usados, en el estado en que actualmente se encuentra conocido por el donatario, quién declara estar en posesión material de los bienes muebles. SEGUNDO: Por este acto, la Empresa Waste Technology S.A., viene en donar todos los bienes individualizados en la cláusula primera precedente, a la I. Municipalidad de Algarrobo. La presente donación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del contrato de Arrendamiento con Promesa de Compra, celebrado entre las mismas partes por escritura pública de fecha veintidós de Noviembre del año dos

ION RIO

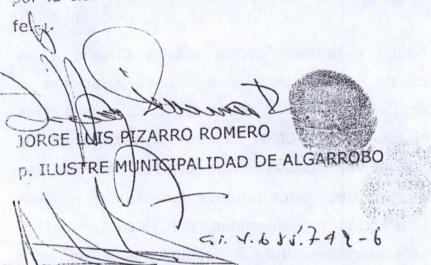
#### HUGO PATRICIO MONROY FOIX NOTARIO PÚBLICO

Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail:notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



se dejen o hagan a la Beneficencia Pública Chilena a las Municipalidades de la República y a las Corporaciones o Fundaciones de Derecho Público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado. NOVENO: La entrega material de los bienes muebles individualizados en la cláusula primera, se efectúa en este acto, declarando la parte donataria de recibirla a su entera satisfacción y conformidad. DECIMO: Los gastos que implique la presente escritura e inscripciones al momento de la firma de este contrato de donación serán de cargo de la donante, en conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda letra f) del Contrato de Arrendamiento con Promesa de Donación, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno. UNDECIMO: Las partes declaran y aceptan que la personería de don Jorge Pizarro Romero para representar a la I. Municipalidad de Algarrobo, consta en el Decreto Alcaldicio Número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diez de junio del dos mil nueve y que las personería de don Juan Carlos Martínez Zepeda y don Patricio Nef Campbell, para representar a Waster Technology S.A., consta en escritura pública de fecha veintitrés de Junio del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario Público de la Vigésima Notaría de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición. DUODECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de este contrato para requerir la anotación e inscripción Correspondiente en el Registro de Vehículos Motorizados. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el repertorio bajo el número mil cuatrocientos veinticuatro.- Minuta proporcionada

NOTARIO X FUBLICO por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.- Se da copia.- Doy



JUAN CARLOS MARTINEZ ZEPEDA
p. EMPRESA WASTE TECHNOLOGY S.A.

J. L. i. 4.773.844-K

PATRICIO NEF CAMPBELL

p. EMPRESA WASTE TECHNOLOGY S.A.

